

10

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO  
[ccto28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá D.C., **08 ABR 2022**

REF: 040-2019-01068-01

Teniendo en cuenta que en el presente asunto la sentencia proferida es de carácter declarativa de condena, el despacho en la forma autorizada por el artículo 325 inciso 6° del Código General del Proceso, admite en el efecto DEVOLUTIVO el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada, contra la sentencia proferida el 9 de febrero de 2022, por el Juzgado 40 Civil Municipal de Bogotá.

Comuníquese el ajuste del efecto al Juzgado de primera instancia.

El respectivo recurso de apelación se tramitará de conformidad con el artículo 14 del Decreto 806 de 4 de junio de 2020, según el cual ejecutoriado este auto *"el apelante deberá sustentar el recurso a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes. De la sustentación se correrá traslado a la parte contraria por el término de cinco (5) días."*

NOTIFÍQUESE,

  
NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ  
Juez

|   |
|---|
| <b>JUZGADO 28 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ<br/>SECRETARÍA</b> |
| La providencia anterior se notifica por anotación en el       |
| ESTADO No. <u>020</u>   |
| fijado hoy <b>18 ABR 2022</b>                                 |
| LUIS EDUARDO MORENO MOYANO<br>Secretario                      |



